



RESOLUCIÓN D.N.M. N° 1677

POR LA CUAL SE APRUEBA EL DICTAMEN AMPLIATORIO DEL COMITÉ DE SUMINISTRO PÚBLICO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2024 EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN POR URGENCIA IMPOSTERGABLE PREVISTO EN EL INCISO C) DEL NUMERAL 2) DEL ARTICULO 40 DE LA LEY N° 7021/2022 CON AVISO DE INTENCION DE COMPRA PARA LA "CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2024 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCION DE COMPRA DE SERVICIO DE LEASING DE IMPRESIONES Y FOTOCOPIAS - CONTRATO ABIERTO POR MONTO MINIMO Y MAXIMO - PLURIANUAL" CON ID N° 458.874.

Asunción, 19 de diciembre de 2024.

VISTO: Las indicaciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en referencia a la "Contratación por Vía de la Excepción N° 01/2024 por Urgencia Impostergable con Aviso de Intención de Compra de Servicio de Leasing de Impresiones y Fotocopias - Contrato Abierto por Monto Mínimo y Máximo - Plurianual"- ID N° 458.874, y;

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", dispone en el inciso c) del numeral 2) del Artículo 40.- **Contratación por excepción:** "Las convocantes bajo su responsabilidad podrán llevar a cabo contrataciones sin sujetarse a los tipos de procedimientos convencionales y especiales establecidos en la presente Ley, en los supuestos que a continuación se señalan: ... 2) Otras causales de excepción que no afectan a la concurrencia: ... c) Existen razones justificadas para la adquisición o locación de bienes, o contratación de servicios u obras, por urgencias impostergables".

Que, el Decreto N° 2264/2024 "Por el Cual se Reglamenta la Ley N° 7021 del 9 de Diciembre de 2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", establece en el Artículo 52.- **Contratación por urgencia impostergable:** "La urgencia impostergable sólo podrá ser invocada como supuesto de excepción, cuando fuere probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses públicos. Si la urgencia se encontrase originada por la negligencia o imprevisión del funcionario, será considerada falta grave, a los efectos de la aplicación de las sanciones previstas en la Ley de la Función Pública".

Que, la Resolución DNCP N° 4401/2023 "Por la Cual se Reglamentan los Procedimientos de Contratación Regidos por la Ley N° 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas", dispone en el Artículo 92.- **Urgencia impostergable:** Los procedimientos de contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley, podrán realizarse con difusión previa o con aviso de intención de compra, de acuerdo a lo establecido en la presente resolución. Las convocantes deberán optar preferentemente por el procedimiento con difusión previa que será publicado de conformidad a lo establecido en la presente resolución.

Que, el Dictamen del Comité de Suministros Públicos de fecha 18 de diciembre de 2024 expresa: "...En virtud de los antecedentes mencionados, se amplía el Dictamen de Acreditación CVE de fecha 04 de diciembre de 2024, por el cual se considera pertinente llevar adelante el procedimiento para la contratación por vía de la excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) del numeral 2) del artículo 40 de la Ley N° 7021/22 con aviso de intención de compra, individualizado al inicio del presente documento, para lo cual se recomienda se dicte resolución pertinente, salvo mejor parecer de la Máxima Autoridad Institucional".

Que, la Ley 6984/22 "De Migraciones", establece en el Artículo N° 82 Funciones del Director Nacional "... 10) Administrar los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación, y demás recursos establecidos en la presente Ley, ejerciendo la función de ordenador de gastos,... 13) Las demás que fuesen establecidas por leyes especiales o aquellas necesarias para el correcto funcionamiento de la Dirección Nacional de Migraciones".

**POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales
EL DIRECTOR NACIONAL
DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES
RESUELVE:**

Artículo 1° **APROBAR**, el Dictamen Ampliatorio del Comité de Suministro Público de la Dirección Nacional de Migraciones del 18 de diciembre de 2024; en el marco de la Contratación por Vía de la Excepción por urgencia impostergable previsto en el inciso c) numeral 2) del artículo 40 de la Ley N° 7021/2022 con aviso de intención de compra, para la "CONTRATACION POR VIA DE LA EXCEPCION N° 01/2024 POR URGENCIA IMPOSTERGABLE CON AVISO DE INTENCION DE COMPRA DE SERVICIO DE LEASING DE IMPRESIONES Y FOTOCOPIAS - CONTRATO ABIERTO POR MONTO MÍNIMO Y MÁXIMO - PLURIANUAL" CON ID N° 458.874.

Artículo 2° **COMUNICAR**, a quien corresponda y cumplida, archivar.

Mgtr. Letizia Zayas
Secretaría General Interina

Ing. Jorge Kronawetter
Director Nacional
Dirección Nacional de Migraciones

